



Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la NOTARIA UNICA DE GALAN vía correo electrónico dio cumplimiento a lo requerido en auto adiado del 10 de Junio de 2021 -fols. 255 y 256-. Sírvase Disponer lo pertinente. Hato S., 12 de Julio de 2021.

  
MAXISTE PACHECO  
Secretario

**MAXISTE PACHECO AVILA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL SANTANDER**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Julio Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	<b>VERBAL DE PERTENENCIA – MINIMA CUANTÍA-</b>
<b>ACCIONANTE</b>	<b>OSVALDO MEDINA BELTRAN</b>
<b>ACCIONADO:</b>	<b>HEREDEROS INDETERMINADOS DE MOISES ARGUELLO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDET.</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>68-344-40-89-001-2019-00002-00</b>

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que en efecto la Notaría Única de Galán S., ha dado cumplimiento a lo requerido en auto que antecede adiado del 10 de Junio de 2021, y en virtud a lo manifestado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS dentro de las presentes diligencias –fols. 107 a 110-, con miras a que se realice el procedimiento de clarificación de la propiedad tendiente a establecer si el predio objeto de usucapión dentro de las presentes diligencias es de propiedad privada o es baldío de la Nación, por resultar ajustado a lo reglado en el numeral 1º del artículo 161 del C.G.P., así como lo precisado por la H. Corte Constitucional en Sentencias T-548 de 2016 y T-549 de 2016, ordenes cuarta y quinta de la parte resolutive, se pasará a disponer la suspensión de las presentes diligencias por el terminó de dieciocho (18) meses para los anteriores efectos, advirtiéndose a dicha Entidad que no se supere el mismo, para lo cual deberá adelantar las acciones necesarias con miras a que se imprima la celeridad necesaria.

En consecuencia, se pasara a ordenar que por secretaría, previa digitalización del expediente, se REMITAN las presentes diligencias para ante la AGENCA NACIONAL DE TIERRAS –ANT-, SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS perteneciente a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT-, tal y como se sugiere por el Director de Seguridad Jurídica de la citada A.N.T., en respuesta visible a folios 107 a 110 de las diligencias.

Igualmente para efectos de lo anterior, deberá darse cumplimiento en lo pertinente a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Déjense las constancias respectivas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p><b>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>50</u>, de manera ELECTRONICA EN <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato/home</a> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>13</u> de Julio de 2021.</p> <p> <b>MAXISTE PACHECO</b> Secretario</p>
--